



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039.- 2025 – GM– MDI/LC

Inkawasi, 13 de febrero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 080-2025-FCMO-OSELP-MDI-LC, del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evolución y Liquidación de proyectos; Informe N° 0089-2025-SGDSSP-MDI/EDUA, del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe N° 04-2025-RP/HME/SGDSSP-MDI/LC, de Residente del Proyecto y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la solicitud de **Aprobación del REINICIO** de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2647860, y demás actuados, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444, señala que Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);



Que, conforme establece el Artículo N° 20, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el Art. 39 prescribe según el cuarto párrafo el Gerente resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;



Que, La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades tipifica en el artículo 79°: "las municipalidades en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, ejercen las siguientes funciones: "(...)Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva (...)".

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a la - Fases del Ciclo de Inversión señala que la "Ejecución: Comprende la elaboración de expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEAC) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión".

Que, mediante Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria, para efectos de la presente Directiva, se le mencionara en adelante como el Decreto Legislativo.



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, de acuerdo al artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG según el numeral 3) del artículo 1° se aprueban las **"Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"**, disponiendo es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra, concordante a lo establecido en la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento con D.S. N° 157-2002-EF normas concordantes que regulan la ejecución de las obras públicas establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la entidad;



Que el numeral 3 de la norma en mención establece que, "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra", aunado a ello el numeral 8 de la norma en mención señala que, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.



Que, la Municipalidad Distrital de Inkawasi, cuenta con una Directiva para la ejecución, Supervisión, y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por administración directa o Convenio aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°067-2018-GM-MDU/LC, documento normativo vigente de aplicación obligatoria en la Ejecución De Obras Por Administración Directa.



Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°106-2024-GM-MDI/LC, de fecha 31 de mayo del 2024, se aprueba el expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2647860, con un plazo de ejecución de (08) meses, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, con un presupuesto total de S/918,054.25 (Novecientos Dieciocho Mil Cincuenta y Cuatro con 25/100 Soles).



Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°155-2024-GM-MDI/LC, de fecha 07 de agosto del 2024, se aprueba el Presupuesto Analítico N° 01 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO"**, con el Código Único de Inversión N° 2647860, por el monto total de S/ 500,000.00 (Quintientos Mil con 00/100 soles), cuya habilitación es para realizar requerimientos de contratación de personal técnico, mano de obra, adquisición de bienes y servicios, con la finalidad de cumplir las metas programadas en el expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 04-2025-RP/HME/SGDSSP-MDI/I, de fecha 06 de febrero del 2025, el Residente del Proyecto; solicita la **APROBACION DE REINICIO DEL PROYECTO** denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO"**, a partir del 04 de febrero del 2025 a 12 de mayo del 2025, teniendo un plazo reprogramado para su ejecución de 243 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 0089-2025-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 11 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite informe respecto a la solicitud de aprobación de reinicio de obra N° 01 del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO"**, con Código Único de Inversiones CUI N° 2647860, bajo acto resolutivo con eficacia anticipada desde el 04 de febrero del 2025.





Que, mediante Informe N° 080-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC, de fecha 13 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación respecto a la solicitud de APROBACION DE REINICIO N° 01 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2647860, señala lo siguiente: Se ha realizado la verificación del informe al reinicio de obra N° 01 y recomienda a la Gerencia Municipal, la **APROBACIÓN**, vía acto resolutivo, con eficacia anticipada, periodo de **paralización** del 24 de diciembre del 2024 hasta el 03 de febrero del 2025, periodo de reinicio a partir del 04 de febrero del 2025 hasta el 12 de mayo del 2025, con la finalidad de cumplir las metas programadas en el expediente técnico.

Estando a las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y a las facultades delegadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDI/LC-C**, de fecha 02 enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el REINICIO DE EJECUCIÓN N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2647860, con **eficacia anticipada** a partir del 04 de febrero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidaciones y los responsables de la ejecución física del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Residente de la Obra, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

CPC Walter Heredia Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

- Distribución:
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental.
 - Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos.
 - Residente de Obra
 - Archivo

